

**DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ASÍ COMO DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DELEGACIÓN**

**DECRETO No. 33-2006**, Aprobado el 22 de Mayo del 2006

Publicado en La Gaceta No. 109 del 06 de Junio del 2006

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 06 de noviembre del año 1995, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, fue suscrito el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ASÍ COMO DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN".

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. Número 3366 del 06 de febrero del año 2003, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 51 del 13 de marzo del 2003.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ASÍ COMO DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DELEGACIÓN**

**Arto 1.-** Ratificar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Comisión de las Comunidades Europeas, Relativo al Establecimiento de la Delegación de la Comisión en la República de Nicaragua, así como a los Privilegios e Inmunidades de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas", suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 06 de noviembre del año 1995 y en Bruselas, el 08 de diciembre del mismo año.

**Arto 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia una vez que las partes se comuniquen a través de la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos en sus respectivas legislaciones.

**Arto 3.-** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de mayo de año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.